

**DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO (ARTICULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)

ESTADO No. 0001.-

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RESOLUCIÓN	FECHA AUTO	CUAD.	FL.
PROCESO EJECUTIVO No. 2018-00129	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	AYDA SOCORRO BETANCOURT	DESIGNAR para que ejerza el cargo de Curadora Ad Litem de la señora AYDA SOCORRO BETANCOURT, a la abogada ERIKA JULIETH SILVA MUÑOZ	17- 01- 2022	1	
PROCESO EJECUTIVO No. 2019-00084	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	BETTY LILIANA BASTIDAS DUARTE	DESIGNAR para que ejerza el cargo de Curadora Ad Litem de la señora BETTY LILIANA BASTIDAS DUARTE, a la abogada ERIKA JULIETH SILVA MUÑOZ	17- 01- 2022	1	
PROCESO EJECUTIVO No. 2020-00001	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOVANNY HERNÁN JAJÓY DÍAZ	DESIGNAR para que ejerza el cargo de Curadora Ad Litem del señor JOVANNY HERNÁN JAJÓY DÍAZ, a la abogada ERIKA JULIETH SILVA MUÑOZ	17- 01- 2022	1	
PROCESO EJECUTIVO No. 2021-00056	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CARMEN JACANAMEJOY BUSTOS	DESIGNAR para que ejerza el cargo de Curadora Ad Litem de la señora CARMEN JACANAMEJOY BUSTOS, a la abogada ERIKA JULIETH SILVA MUÑOZ	17- 01- 2022	1	

Para notificar a las partes de las anteriores decisiones, de conformidad al art. 295 del C. G. del P., se fija el presente estado hoy DIECIOCHO (18) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, siendo las 7 a.m. por el término legal de un día y se desfija en la misma fecha a las 4 p.m.



CLAUDIA FERNANDA ENRÍQUEZ ORTIZ
SECRETARIA

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Colón – Putumayo, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022). En la fecha doy cuenta que el día 11 de noviembre de 2021, dentro del proceso ejecutivo N° 2018-00129, por parte de secretaría se publicó edicto emplazatorio, por el término de 15 días, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C. G. del P., venciendo el término el día 02 de diciembre de 2021. Sírvasse proveer.



CLAUDIA FERNANDA ENRÍQUEZ ORTIZ
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO

Colón – Putumayo, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

CONSIDERACIONES:

Encontrándose surtido el término que prevé el Inc. 6 del artículo 108 del C. G. del P., debe procederse a designar al Curador Ad - Litem que represente a la emplazada AYDA SOCORRO BETANCOURT, tal y como lo ordena el Inc. 7 de la norma en cita, en concordancia con el Art. 48 *ibídem* y, por consiguiente, dicha designación recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, a quien se le hará las prevenciones dispuestas en el último Art. en referencia Num. 7mo.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO,

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR para que ejerza el cargo de Curadora Ad Litem de la señora AYDA SOCORRO BETANCOURT, a la abogada ERIKA JULIETH SILVA MUÑOZ, identificada con C.C. No. 1.055.650.771 de San Miguel de Sema – Boyacá, T. P. No. 285.117 del C. S. de la J., correo electrónico: erikajulieths581@gmail.com, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio, conforme lo ordena el Num. 7mo del Art. 48 del C. G. del P.

SEGUNDO.- ADVERTIR a la Curadora designada que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En consecuencia, deberá concurrir

inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que
hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


LUIS ALEJANDRO MONCAYO GÁMEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO
Notifico la presente providencia en ESTADOS Hoy, 18 de enero de 2022  Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Colón – Putumayo, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022). En la fecha doy cuenta que el día 11 de noviembre de 2021, dentro del proceso ejecutivo N° 2019-00084, por parte de secretaría se publicó edicto emplazatorio, por el término de 15 días, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C. G. del P., venciendo el término el día 02 de diciembre de 2021. Sírvase proveer.



CLAUDIA FERNANDA ENRÍQUEZ ORTIZ
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO

Colón – Putumayo, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

CONSIDERACIONES:

Encontrándose surtido el término que prevé el Inc. 6 del artículo 108 del C. G. del P., debe procederse a designar al Curador Ad - Litem que represente a la emplazada BETTY LILIANA BASTIDAS DUARTE, tal y como lo ordena el Inc. 7 de la norma en cita, en concordancia con el Art. 48 *ibidem* y, por consiguiente, dicha designación recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, a quien se le hará las prevenciones dispuestas en el último Art. en referencia Num. 7mo.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO,

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR para que ejerza el cargo de Curadora Ad Litem de la señora BETTY LILIANA BASTIDAS DUARTE, a la abogada ERIKA JULIETH SILVA MUÑOZ, identificada con C.C. No. 1.055.650.771 de San Miguel de Sema – Boyacá, T. P. No. 285.117 del C. S. de la J., correo electrónico: erikajulieths581@gmail.com, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio, conforme lo ordena el Num. 7mo del Art. 48 del C. G. del P.

SEGUNDO.- ADVERTIR a la Curadora designada que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En consecuencia, deberá concurrir

inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que
hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

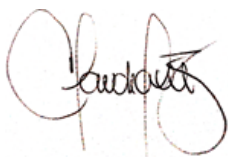
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


LUIS ALEJANDRO MONCAYO GÁMEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO
Notifico la presente providencia en ESTADOS Hoy, 18 de enero de 2022  Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Colón – Putumayo, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022). En la fecha doy cuenta que el día 22 de noviembre de 2021, dentro del proceso ejecutivo N° 2020-00001, por parte de secretaria se publicó edicto emplazatorio, por el término de 15 días, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C. G. del P., venciendo el término el día 13 de diciembre de 2021. Sírvase proveer.



CLAUDIA FERNANDA ENRÍQUEZ ORTIZ
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO

Colón – Putumayo, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

CONSIDERACIONES:

Encontrándose surtido el término que prevé el Inc. 6 del artículo 108 del C. G. del P., debe procederse a designar al Curador Ad - Litem que represente al emplazado JOVANNY HERNÁN JAJÓY DÍAZ, tal y como lo ordena el Inc. 7 de la norma en cita, en concordancia con el Art. 48 *ibídem* y, por consiguiente, dicha designación recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, a quien se le hará las prevenciones dispuestas en el último Art. en referencia Num. 7mo.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO,

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR para que ejerza el cargo de Curadora Ad Litem del señor JOVANNY HERNÁN JAJÓY DÍAZ, a la abogada ERIKA JULIETH SILVA MUÑOZ, identificada con C.C. No. 1.055.650.771 de San Miguel de Sema – Boyacá, T. P. No. 285.117 del C. S. de la J., correo electrónico: erikajulieths581@gmail.com, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio, conforme lo ordena el Num. 7mo del Art. 48 del C. G. del P.

SEGUNDO.- ADVERTIR a la Curadora designada que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En consecuencia, deberá concurrir

inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que
hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

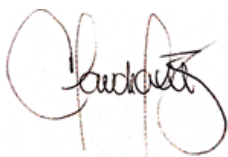
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


LUIS ALEJANDRO MØNCAYO GÁMEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO
Notifico la presente providencia en ESTADOS Hoy, 18 de enero de 2022  Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO

CONSTANCIA SECRETARIAL. Colón – Putumayo, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022). En la fecha doy cuenta que el día 22 de noviembre de 2021, dentro del proceso ejecutivo N° 2021-00056, por parte de secretaria se publicó edicto emplazatorio, por el término de 15 días, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C. G. del P., venciendo el término el día 13 de diciembre de 2021. Sírvasse proveer.



CLAUDIA FERNANDA ENRÍQUEZ ORTIZ
SECRETARIA



DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO

Colón – Putumayo, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022).

CONSIDERACIONES:

Encontrándose surtido el término que prevé el Inc. 6 del artículo 108 del C. G. del P., debe procederse a designar al Curador Ad - Litem que represente a la emplazada CARMEN JACANAMEJOY BUSTOS, tal y como lo ordena el Inc. 7 de la norma en cita, en concordancia con el Art. 48 *ibídem* y, por consiguiente, dicha designación recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, a quien se le hará las prevenciones dispuestas en el último Art. en referencia Num. 7mo.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO,

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR para que ejerza el cargo de Curadora Ad Litem de la señora CARMEN JACANAMEJOY BUSTOS, a la abogada ERIKA JULIETH SILVA MUÑOZ, identificada con C.C. No. 1.055.650.771 de San Miguel de Sema – Boyacá, T. P. No. 285.117 del C. S. de la J., correo electrónico: erikajulieths581@gmail.com, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio, conforme lo ordena el Num. 7mo del Art. 48 del C. G. del P.

SEGUNDO.- ADVERTIR a la Curadora designada que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En consecuencia, deberá concurrir

inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que
hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.


LUIS ALEJANDRO MONCAYO GÁMEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO
Notifico la presente providencia en ESTADOS Hoy, 18 de enero de 2022  Secretaria